



# Resolución Gerencial

N° 053 - 2012-TP/DE/UGA

Lima, 07 DIC. 2012

**VISTOS:** El Memorándum N° 1297-2012-TP/DE/UGA de fecha 23 de noviembre de 2012, de la Unidad Gerencial de Administración; el Informe N° 054-2012-TP/DE/UGA-UC-LG de fecha 30 de noviembre de 2012, del señor Luis Gustavo Flores Basilio; el Informe N° 269-2012-TP/DE/UGA/UC, de fecha 30 de noviembre de 2012, de la Unidad de Contabilidad; el Memorándum N° 1318-2012/TP/DE/UGA fecha 03 de diciembre de 2012, de la Unidad Gerencial de Administración; y, el Informe N° 620-2012-TP/DE/UGAL de fecha 07 de diciembre del 2012, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los artículos 1°, 2° y 6° del Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se creó el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR de fecha 07 de setiembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa, el mismo que establece la nueva estructura orgánica y procesos del Programa;

Que, mediante Informe N° 01-2012-DVMPEMPE/TP-GEÑR recepcionado el 10.02.2012, el señor Guido Enrique Ñahuis Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06797190, advierte que la documentación original de su solicitud de reembolso de viáticos por comisión de servicios fue extraviada;

Que, el numeral 153.4 de artículo 153° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la obligación de la administración de reconstruir aquellos expedientes que se hubieran extraviado, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva 002-2010-DVMPEMPE/CP-UAL Directiva que regula el procedimiento para la reconstrucción de expedientes administrativos que se tramiten ante el Programa, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 111-2010-DVMPEMPE/CP, establece el procedimiento previo al inicio del procedimiento de reconstrucción del expediente;



Que, se advierte que el expediente del señor Guido Enrique Ñahuis Rojas versa sobre solicitud de reembolso de viáticos; en consecuencia, se debe tener presente que el numeral 7.2. de la Directiva N°002-2009-DVMPEMPE/CP-OAF "Normas para la Autorización de Viajes por Comisión de Servicios y el Otorgamiento y Rendición de Viáticos del Programa", aprobada mediante Resolución Directoral N° 116-2009-DVMPEMPE/CP, vigente al momento de la precitada solicitud, refiere que dicha solicitud de viáticos deberá ser dirigida al Jefe la Oficina de Administración y Finanzas, hoy Gerente de la Unidad Gerencial de Administración;

Que, mediante Memorandum N° 1297-2012-TP/DE/UGA de fecha 23 de noviembre de 2012, la Unidad Gerencial de Administración designó al señor Luis Gustavo Flores Basilio, profesional de la Unidad de Contabilidad, como encargado de realizar las investigaciones e informar sobre lo actuado en relación a la pérdida de la documentación original de la reembolso de viáticos del señor Guido Enrique Ñahuis Rojas;

Que, mediante el Informe N° 054-2012-TP/DE/UGA-UC-LG de fecha 30 de noviembre de 2012, el señor Luis Gustavo Flores Basilio refirió a la Unidad de Contabilidad que de la revisión física y documentada de archivos, como del sistema de trámite documentario interno no fue posible ubicar el expediente del señor Guido Enrique Ñahuis Rojas; situación que fue puesta en conocimiento a de este Despacho por parte de la Unidad Contabilidad, mediante el Informe N° 269-2012-TP/DE/UGA/UC, de fecha 30 de noviembre de 2012;

Que, el numeral 6.2.1. de la Directiva 002-2010-DVMPEMPE/CP-UAL "Directiva que regula el procedimiento para la reconstrucción de expedientes administrativos que se tramiten ante el Programa", establece que el procedimiento de reconstrucción del expediente será iniciado por el órgano competente, esto es, el órgano que tiene la competencia para tramitar y resolver el expediente; en consecuencia, corresponde a este Despacho iniciar el procedimiento de reconstrucción del expediente del señor Guido Enrique Ñahuis Rojas que versa sobre reembolso de viáticos por Comisión de Servicios;

Con los visados de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal y de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los artículos 1°, 2° y 6° del Decreto Supremo N° 004-2012-TR, la Resolución Directoral N° 116-2009-DVMPEMPE/CP así como la Resolución Directoral N° 111-2010-DVMPEMPE/CP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Iniciar el procedimiento de reconstrucción del expediente del señor Guido Enrique Ñahuis Rojas que versa sobre reembolso de viáticos por comisión de servicios.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar al señor Luis Gustavo Flores Basilio, profesional de la Unidad de Contabilidad del Programa, como encargado de llevar a cabo la reconstrucción del expediente del señor Guido Enrique Ñahuis Rojas que versa sobre reembolso de viáticos por comisión de servicios.





**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente Resolución al señor Guido Enrique Ñahuis Rojas, chofer del Programa a fin de que en el plazo de tres (03) días de notificado cumpla con presentar copia de los escritos, solicitudes, recursos, actas de audiencia y demás componentes del Expediente que conserve en su poder, ante la Mesa de Partes del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

**ARTÍCULO 4°.-** Encargar a la Unidad de Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA TRABAJA PERÚ  
C.P.C. HILDA CUSI CALLE  
Gerente (d) de la Unidad Gerencial de  
Administración